BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **17 de mayo de 2022** **Número 93**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/612/2022, de 6 de mayo, por la que se cesa a don Honorio Jesús Fernández Cornago como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo 17223

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria..... 17224

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17225

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Trabajo Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17236

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 17246

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 17247

csv: BOA20220517

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna. 17248

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna. 17249

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna. 17250

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 27 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Almudévar, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan. 17251

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/613/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio El Pilar Maristas, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17252

ORDEN PRI/614/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio La Salle Franciscanas Gran Vía, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17257

ORDEN PRI/615/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Santa Rosa (Fundación Educativa Santo Domingo), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17262

ORDEN PRI/616/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Educativa Francisco Coll (Colegio La Anunciata), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17267

csv: BOA20220517

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre. 17272

ORDEN ICD/617/2022, de 3 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red”, en el término municipal de Figueruelas, promovida por la mercantil “EDistribucción Redes Digitales, SLU”. (Expediente número: ZA-AT0164/19). 17275

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Hípica Aragonesa. 17278

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 44, parcela 6, del término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovida por Alfalfas Ansó, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12679). 17315

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la planta de fabricación de perfiles de acero, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Megasider Zaragoza, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/2972). 17328

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2530 cerdas reproductoras, 741 cerdas de reposición y 4 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 104 y 105 del polígono 2 y la parcela 3108 del polígono 503, del término municipal de Singra (Teruel), y promovida por la sociedad Porcino de Teruel SA (Expediente INAGA 500202/02/2022/02513). 17333

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el polígono 29, parcelas 17 a 28 y 35 del término municipal de Camañas (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02512). 17335

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, complementaria de la anterior Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 8 de marzo de 2022, relativa a la acreditación de enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. 17337

csv: BOA20220517

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, para el curso académico 2022-2023. 17340

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Redexis GLP, SLU, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2834 17347

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 471/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 17350

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Sástago (Zaragoza), organizado por Iniciativa y Conocimiento para la Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 17351

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badules (Zaragoza). 17354

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 17355

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 337 "Omprío de la Sierra Sarda y el Moro", perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal. 17357

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para nuevo Centro de Salud por ampliación, a emplazar entre las calles Saint Gaudens, número 5, Antonio Machado y Madrid. 17358

csv: BOA20220517

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/612/2022, de 6 de mayo, por la que se cesa a don Honorio Jesús Fernández Cornago como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo

De conformidad con el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Cesar a don Honorio Jesús Fernández Cornago como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el puesto número de RPT 80699, con efectos del día 4 de abril de 2022, por motivos personales.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220517001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 23 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 66, de 5 de abril de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Carmen Laita Zarca, con DNI ****479**, Supervisora de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20220517002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Ofertas Públicas de Empleo para los años 2018 a 2021, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 148 plazas de personal estatutario en la categoría de Pinche, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud http://www.aragon.es/sas/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los cen-

csv: BOA20220517003

tros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

csv: BOA20220517003

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación o copia, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

csv: BOA20220517003

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación o copia de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

csv: BOA20220517003

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/sas/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.5. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 de junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

csv: BOA20220517003

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de

csv: BOA20220517003

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517003

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

CATEGORÍA: PINCHE

Resolución de 3 de mayo de 2022.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**

csv: BOA20220517003

MÉRITOS	Puntuación
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20220517003

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: PINCHE **CÓDIGO CATEGORÍA: E305**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
5670	AL20	HOSPITAL ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	3
5671	BA20	HOSPITAL BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	8
5672	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
5673	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	14
5674	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	9
5675	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	8
5676	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	14
5677	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	58
5678	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	29
5679	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
					TOTAL:	**148**

csv: BOA20220517003

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PINCHE **CÓDIGO CATEGORÍA: E305**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
20702	AL20	HOSPITAL ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
20703	BA20	HOSPITAL BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
20704	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
20705	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20706	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20707	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20708	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20709	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20710	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20711	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220517003

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Trabajo Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 23 plazas de personal estatutario en la categoría de Trabajo Social, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud http://www.aragon.es/sas/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración

csv: BOA20220517004

en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reser-

csv: BOA20220517004

vada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación o copia, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación o copia de servicios prestados, reconocidos a efectos

csv: BOA20220517004

de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor

csv: BOA20220517004

del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/sas/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.5. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 de junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

csv: BOA20220517004

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517004

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TRABAJO SOCIAL.
Resolución de 3 de mayo de 2022.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Los puntos que salgan de la suma**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. **Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.**	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año..	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**

csv: BOA20220517004

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20220517004

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: TRABAJO SOCIAL **CÓDIGO CATEGORÍA: B307**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
5680	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5681	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5682	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
5683	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5684	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
5685	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
5686	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4
5687	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
5688	1002001001K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
5689	1001001002Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
5690	1002001003T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5691	1003001003Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5692	1003001004F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5693	1004001004J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5694	1004001005Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5695	1004001006S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5696	1004001009H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
					TOTAL:	**23**

csv: BOA20220517004

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: TRABAJO SOCIAL **CÓDIGO CATEGORÍA: B307**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
20713	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
20714	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20715	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20716	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20717	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20719	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20720	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
20721	1002001002E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
20722	1004001003N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
20723	1001001001S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20724	1001001003V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20725	1001001004H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20726	1001001006C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA
20727	1002001005W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
20728	1003001009N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20729	1003001010J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20730	1003001001G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20731	1003001012S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
20732	1003001002M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20733	1003001005P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20734	1003001006D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20735	1003001007X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20736	1003001008B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20737	1003001011Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20738	1003001013Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20739	1003001014V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20740	1003001015H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
20741	1004001001X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20742	1004001007Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
20743	1004001008V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20220517004

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

Por Resolución de 6 de abril de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 22 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Celador, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamaciones presentadas por los interesados, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de los participantes que se detallan a continuación, que subsanan las causas de su no inclusión y exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Incluir en la relación de admitidos a los siguientes participantes:
NIF número ***8371** Loscos García, Olga. Turno de acceso: Libre.
NIF número ***3502** Rodríguez Miguel, José Ángel. Turno de acceso: Libre.
NIF número ***5110** Vásquez Soto, Óscar Armando. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517005

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2022), se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología por turno libre, se señala en su punto tercero como lugar de realización del examen el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución y dada la coincidencia de varios procesos selectivos el mismo día por motivos organizativos, en aras de una actuación administrativa eficiente para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, se considera oportuno modificar la anterior ubicación.

Según de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar el lugar de realización de la prueba selectiva establecida en la Resolución de 11 de febrero de 2022, y fijar la nueva ubicación para la realización del examen del día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas en llamamiento único, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, edificio Betancourt, calle María de Luna, número 1, 50018, Zaragoza.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517006

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

Mediante Resoluciones de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2022), se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social por turno libre y de promoción interna, se señala en su punto tercero como lugar de realización del examen el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Con posterioridad a la publicación de la citadas Resoluciones y dada la coincidencia de varios procesos selectivos el mismo día por motivos organizativos, en aras de una actuación administrativa eficiente para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, se considera oportuno modificar la anterior ubicación.

Según de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 22 de septiembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar el lugar de realización de la prueba selectiva establecida en las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, y fijar la nueva ubicación para la realización del examen del día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas en llamamiento único, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, edificio Ada Byron, calle María de Luna, número 1, 50018, Zaragoza.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517007

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna.

Mediante Resoluciones de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2022), se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche por turno libre, discapacidad, violencia de género y promoción interna, se señala en su punto tercero como lugar de realización del examen el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Con posterioridad a la publicación de la citadas Resoluciones y dada la coincidencia de varios procesos selectivos el mismo día por motivos organizativos, en aras de una actuación administrativa eficiente para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, se considera oportuno modificar la anterior ubicación.

Según de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar el lugar de realización de la prueba selectiva establecida en las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, y fijar la nueva ubicación para la realización del examen del día 19 de junio de 2022, a las 12:30 horas en llamamiento único, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, edificio Betancourt, calle María de Luna, número 1, 50018, Zaragoza.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 12:00 horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517008

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna.

Mediante Resoluciones de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2022), se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta por turno libre y de promoción interna, se señala en su punto tercero como lugar de realización del examen el Aulario A de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Con posterioridad a la publicación de la citadas Resoluciones y dada la coincidencia de varios procesos selectivos el mismo día por motivos organizativos, en aras de una actuación administrativa eficiente para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, se considera oportuno modificar la anterior ubicación.

Según de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar el lugar de realización de la prueba selectiva establecida en las Resoluciones de 11 de febrero de 2022, y fijar la nueva ubicación para la realización del examen del día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas en llamamiento único, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, edificio Betancourt, calle María de Luna, número 1, 50018, Zaragoza.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220517009

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 27 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Almudévar, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	Puestos
C2	Peón Especialista	1
C2	Azafato/a	1
C2	Socorrista	2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento en Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almudévar, 5 de mayo de 2021.— El Alcalde, Antonio Labarta Atares.

csv: BOA20220517010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/613/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio El Pilar Maristas, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0029, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Colegio El Pilar Maristas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y COLEGIO EL PILAR MARISTAS, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. José Luis Escudero Bolea, en representación del Colegio El Pilar Maristas, domiciliado en calle Rafael Alberti, número 5, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros

csv: BOA20220517011

sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

csv: BOA20220517011

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20220517011

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

csv: BOA20220517011

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220517011

ORDEN PRI/614/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio La Salle Franciscanas Gran Vía, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0030, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Colegio La Salle Franciscanas Gran Vía, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL COLEGIO LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Carlos Pomar Benedí, en representación del Colegio La Salle Franciscanas Gran Vía, domiciliado en calle Santa Teresa de Jesús, número 23, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión

csv: BOA20220517012

del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220517012

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220517012

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220517012

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220517012

ORDEN PRI/615/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Santa Rosa (Fundación Educativa Santo Domingo), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0031, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Librería Colegio Santa Rosa (Fundación Educativa Santo Domingo), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL COLEGIO SANTA ROSA (FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña. M.ª José Palacián Jaqués, en representación del Colegio Santa Rosa - Fundación Educativa Santo Domingo, domiciliado en calle Azoque, número 33, de Zaragoza. (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión

csv: BOA20220517013

del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220517013

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220517013

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220517013

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220517013

ORDEN PRI/616/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Educativa Francisco Coll (Colegio La Anunciata), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0028, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Fundación Educativa Francisco Coll (Colegio La Anunciata), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCO COLL (COLEGIO LA ANUNCIATA), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 28 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña. Florencia Moreno Heras, en representación de la Fundación Educativa Francisco Coll (Colegio La Anunciata), domiciliado en calle Santa Inés, número 3, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión

csv: BOA20220517014

del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220517014

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220517014

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220517014

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220517014

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es), Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, número 36, puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrán presentarse por vía telemática, en la dirección https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria. Si su presentación se realiza vía telemática, deberá ser con firma electrónica.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal de Aragón en la dirección www.aragon.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

csv: BOA20220517015

los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título equivalente a efectos laborales, de acuerdo con el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial (entrada en vigor, 1 de julio de 2021). Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar convalidadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (Gruísta u operador de grúa torre), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Suplente: Dña. María Ángeles Pellejero López.

Vocales:

Titular: Dña. María Rodríguez Marín.

Suplente: D. Ramón Ricarte Comín.

Titular: D. Iván Aibar Cestero.

Suplente: Dña. María Pilar Miguel Abanto.

Titular: D. Jesús María Navarro Repollés.

Suplente: D. Ismael Blasco Alias.

Secretaria:

Titular: Dña. María Jesús Riosalido Paredes.

Suplente: D. Carmelo Lostal Pérez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado

csv: BOA20220517015

tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la web del Gobierno de Aragón, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 5.1.a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220517015

ORDEN ICD/617/2022, de 3 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red", en el término municipal de Figueruelas, promovida por la mercantil "EDistribucción Redes Digitales, SLU". (Expediente número: ZA-AT0164/19).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación "Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red", en el término municipal de Figueruelas, promovida por la mercantil "EDistribucción Redes Digitales, SLU", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 15 de febrero de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, se otorga Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación "Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2022.

Segundo.— En fecha 2 de junio de 2020, se solicitó por la mercantil "EDistribución Redes Digitales, SLU" la declaración de utilidad pública de la instalación Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red, ubicada en el término municipal de Figueruelas, aportando la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, en el "Heraldo de Aragón" de 22 de noviembre de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA), a las entidades financieras beneficiarias de las anotaciones preventivas que constan en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina y a los Juzgados de Instrucción que ordenaron las mismas.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Zaragoza ha emitido informe, de fecha 21 de febrero de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

csv: BOA20220517016

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red”, en el término municipal de Figueruelas, promovida por la mercantil “EDistribucción Redes Digitales SLU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (Expediente número: ZA-AT0164/19).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220517016

Anexo I

Relación de Bienes y Derechos Afectados

"Red subterránea de media tensión e instalación de nuevo Centro de Transformación para refuerzo de la red"

Nº finca de proyecto	Datos de la finca					Afecciones				
						Línea subterránea		CT		
	Referencia Catastral	Pgno	Parc.	Cultivo	Término municipal	Long. (m.l.)	Sup. (m^2)	Sup. (m^2)	Ocupación temporal (m^2)	Ocupación definitiva (m^2)
1	50108A006000060000AY	6	6	Labor regadío	Figueruelas	10,92	43,67	10,59	90,42	10,92

csv: BOA20220517016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Hípica Aragonesa.

El día 14 de diciembre de 2020, se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón, solicitud de inscripción de los nuevos estatutos de la Federación Hípica Aragonesa para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, constan en el expediente tanto el informe favorable a la modificación de los estatutos, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, de 4 de mayo de 2022, como la aprobación de los nuevos estatutos por la Asamblea General de la Federación Hípica Aragonesa de 26 de noviembre de 2020.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón los nuevos estatutos de la Federación Hípica Aragonesa, aprobados en su asamblea general de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Disponer la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Hípica Aragonesa contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20220517017

FEDERACIÓN HÍPICA ARAGONESA

PREÁMBULO

La Federación Hípica Aragonesa, es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es potenciar este deporte en Aragón, en todas sus modalidades, rigiendo siempre la igualdad, en el marco de la norma, entre sus asociados, la defensa del medio ambiente, el bienestar animal y el respeto entre todos sus integrantes. Para ello la Federación hará cumplir los reglamentos al uso y la normativa aplicable, junto con los Principios Generales que rigen a nivel Estatal y Autonómico.

El concepto y ámbito deportivo es el origen y base de la existencia de una Federación de este carácter. La Ley del Deporte en Aragón pretende principalmente regir las distintas disciplinas deportivas e invitar a la población a realizar actividades que potencien la salud y el bienestar físico. Por ello la Federación Hípica Aragonesa no desea olvidar otras actividades que unidas al caballo son de gran importancia para fomentar el ejercicio en la población aragonesa y acompañar y dar a conocer, entre la ciudadanía, los efectos terapéuticos derivados de la relación entre el ser humano y los équidos. Este es el motivo por el que la Federación pretende redactar unos Estatutos, cuyo principal objeto es el Deporte, sin olvidar otras realidades sociales.

csv: BOA20220517017

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA HÍPICA ARAGONESA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica

La Federación Hípica Aragonesa es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La Federación Hípica Aragonesa está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, árbitros, y otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo de la modalidad deportiva de la hípica o contribuyan a ello, todo ello en los términos más estrictos de igualdad entre sexos y personas.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La Federación Hípica Aragonesa se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en el ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Hípica Aragonesa tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva del deporte hípico, compuesto por un binomio jinete/amazona y équido, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

csv: BOA20220517017

Dentro de la modalidad se integran las siguientes especialidades deportivas:

De carácter olímpico:

Modalidad 1.- Salto de Obstáculos
Modalidad 2.- Doma Clásica
Modalidad 3.- Concurso Completo.

De carácter no olímpico:

Modalidad 1.- Raid
Modalidad 2.- Doma vaquera
Modalidad 3.- Enganches
Modalidad 4.- Ponis
Modalidad 5.- Reining
Modalidad 6.- Trec
Modalidad 7.- Horseball
Modalidad 8.- Paraecuestre
Modalidad 9.- Volteo
Modalidad 10.- Equitación de trabajo

Se recoge como actividad el Turismo Ecuestre, siempre que sea organizado o aprobado su ejercicio por la Federación y exista un reglamento que recoja las normas de su desarrollo, elaboradas por dicha Entidad.

Artículo 4. Utilidad Pública

La Federación Hípica Aragonesa tiene la consideración de entidad de utilidad pública. Por ello deberá respetar la normativa al efecto y figurar inscrita en los organismos que existan al uso.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Hípica Aragonesa tiene su domicilio social en Zaragoza, Avenida José Atares 101. (Casa de las Federaciones). También podrá tener delegaciones en las restantes Provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220517017

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial, en el que la Federación Hípica Aragonesa va a realizar principalmente, sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón. También podrá realizar actividades fuera de su territorio autonómico, con las debidas autorizaciones y acuerdos.

Artículo 7. Duración.

La Federación Hípica Aragonesa fue constituida por tiempo indefinido, manteniendo dicho carácter.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se creará una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

La Junta Directiva nombrará un delegado Provincial en las Provincias de Hueca y Teruel en cada mandato electoral.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales

La Federación Hípica Aragonesa ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Hípica Aragonesa se integra en la Federación Española de dicha modalidad deportiva, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Real Federación Hípica Española.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Real Federación Hípica Española.

csv: BOA20220517017

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

La Federación Hípica Aragonesa ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

a) Promover la equitación, en cualquiera de sus modalidades, tanto en el ámbito masculino como en el femenino, en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la Federación Deportiva española. Dicho desarrollo siempre lo será respetando la igualdad entre todas las personas que practiquen este deporte.
b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva.
m) Velar por el bienestar animal en la práctica del deporte, a todos los niveles, pudiendo adoptar medidas sancionadoras cuando no se cumplan los criterios normativos adoptados al respecto.

csv: BOA20220517017

Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias

Son competencias propias de la Federación Hípica Aragonesa, como entidad privada:

a) El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
b) La administración y gestión de la equitación, en todas sus modalidades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces y árbitros y en el ámbito de sus competencias.
d) Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
e) Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la equitación, en todas las modalidades reconocidas, y de forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

Para el cumplimiento de estas competencias la Federación Hípica Aragonesa tendrá capacidad para hacer cumplir las obligaciones a las que sus socios o asociados se ven comprometidos mediante las medidas disciplinarias que se referirán en otros apartados de estos Estatutos.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación

Forman parte de la Federación Hípica Aragonesa, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen la equitación y sus especialidades.

csv: BOA20220517017

Dado que la Federación Hípica Aragonesa se encuentra sometida a la Ley del Deporte en Aragón y por tanto al fomento de este, son los deportistas, asociaciones, clubes, técnicos y jueces, quienes pueden formar parte de esta.

La Federacion podrá admitir a personas y colectivos que realicen otras actividades relacionadas con el mundo del caballo, como aquellos que únicamente deseen disfrutar de la equitación fuera de cualquier competición, siempre que se sometan a los criterios determinados por la Entidad, y cumplan sus normas y las aprobadas a nivel estatal y autonómico. Este colectivo, cuya actividad no es el deporte, no formará parte de la Asamblea General ni de ningún órgano de Gobierno de la Federación. Deberán tener licencia federativa de no competidores, lo que les permitirá beneficiarse de la cobertura del seguro de accidentes de la Federacion y de otros beneficios que les alcancen y se determinen por los órganos de gobierno de la Institución.

Artículo 13. Licencias

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Hípica Aragonesa y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.
Es de obligado cumplimiento el pago de la tasa de la licencia para su efectividad.

Detallamos a continuación las distintas modalidades de Licencias:

a) Licencia de **club** y otras entidades deportivas o asociaciones.
b) Licencia de **deportista**, que pueden obtener las personas físicas que practiquen la equitación. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan en las distintas modalidades deportivas.
c) Licencia de **técnico/técnica**, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Hípica Aragonesa o Española (siempre de carácter deportivo) o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Licencia de **juez/árbitro-a**, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Hipica Aragonesa o por la Real Federación Hípica Española y que se

csv: BOA20220517017

responsabilizan de la aplicación de los reglamentos, reglas y criterios a aplicar durante los encuentros o competiciones deportivas.

e) Licencia de **no competidores** o cuya actividad hípica no se centre en el concepto “deporte”, tal y como queda señalado en el artículo anterior. Actividad de mero disfrute del caballo, sin competición.

Artículo 14. *Requisitos y modalidades de admisión*

La condición de integrante de la Federación Hípica Aragonesa se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Como se indicaba en otro apartado, de estos estatutos, podrán forma parte de la Federación Aragonesa de Hípica otros integrantes que realicen actividades no deportivas, los cuales, se verán beneficiados por la Federación, sin poder formar parte de los órganos directivos de la Federación, ya que ésta tiene un carácter esencialmente deportivo.

Para afiliarse a la Federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Respecto a las personas y colectivos que no practiquen la equitación como deporte en las distintas disciplinas homologadas, se tendrán en cuenta los requisitos señalados en ellos artículos 11 y 12 de los presentes Estatutos.

Artículo 15. *Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.*

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

csv: BOA20220517017

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación

Las y los integrantes dedicados al deporte de la equitación que pertenezcan a la Federación Hípica Aragonesa tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral, y demás disposiciones al efecto.
b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual, (sentida), sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.
h) También tendrán los derechos que les correspondan, a tenor de los estipulado en estos estatutos, aquellas personas, colectivos o entidades que formen parte de la Federación sin tener la condición de deportistas o no estén dedicados al deporte.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación

Las y los integrantes de la Federación Hípica Aragonesa tienen las siguientes obligaciones:

a) Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.

b) Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.

c) Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.

d) Con carácter particular:

- Los **clubes** tienen la obligación de poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como

csv: BOA20220517017

para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.

- Las y los **deportistas** estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
  Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
- Las y los **técnicos deportivos** deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales.
- Las y los **árbitros** tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.
- Los **asociados** que no practican la equitación como deporte estarán obligados a abonar las cuotas federativas y a respetar los reglamentos y demás normativa que les afecte y estarán sometidos a lo indicado en los precedentes artículos 11, 12 y 13 de estos Estatutos.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización

La Federación Hípica Aragonesa contará con los siguientes órganos:

a) Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores relacionados con el Deporte Hípico integrantes de la Federación.
b) Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
c) Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la Federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
d) Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
e) Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
f) Comité de jueces/árbitros.
g) Comité técnico.

csv: BOA20220517017

h) Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del deporte de la equitación entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
i) Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
j) Órganos de disciplina deportiva:
a. Comité de Competición.
b. Comité de Apelación.
c. Comisión Deontológica o Disciplinaria
k) Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación

Las y los integrantes de los órganos de la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
d) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
e) Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Hípica Aragonesa:

a) Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
d) Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

csv: BOA20220517017

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.
b) Dimisión.
c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
d) Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
e) Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
f) La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la Federación Hípica Aragonesa cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la Federación dedicados al ámbito deportivo.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

csv: BOA20220517017

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

a) Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la Federación.
b) Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
c) Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
d) Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
e) Aprobar el calendario oficial de competiciones.
f) Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
g) Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
h) Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentaros federativos.
i) Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
j) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
k) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la Federación.
l) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
m) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
n) Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
o) Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
p) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
q) Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
r) Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
s) Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
t) Acordar la disolución de la Federación.

csv: BOA20220517017

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

a) Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
b) Por moción de censura a la Presidencia.
c) Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
d) Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la Federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
e) Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
f) A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón adoptar las medidas que al efecto le sean indicadas.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

csv: BOA20220517017

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría cualificada, es decir dos tercios de los miembros que componen la Asamblea General.

Artículo 27. *Constitución de la Asamblea General*

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. *Adopción de acuerdos*

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

csv: BOA20220517017

No obstante, se requiere mayoría cualificada del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos.
b) Moción de censura.
c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

a) La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
b) Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
c) Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.
d) Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.
e) Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

csv: BOA20220517017

f) La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.
g) El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.
h) Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.
i) Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
j) Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
k) La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
l) Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
m) Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la Federación.

csv: BOA20220517017

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Federación Hípica Aragonesa está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención y serán un número de tres vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

a) Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
b) Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
c) Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
d) Elaborar los presupuestos.
e) Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
f) Elaborar el programa de actividades deportivas.
g) Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
h) Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
i) La función disciplinaria de la Federación alcanza a todos sus miembros y a todos los actos realizados por los mismos, que perjudiquen a la Institución, tanto en su imagen como en otros aspectos, tales como el económico e incumplan los presentes estatutos o demás normas aplicables al efecto. En el momento que se tenga constancia de una situación de esta índole se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, que será la encargada de investigar la veracidad de los hechos, creando, al efecto una comisión disciplinaria, formada por al menos cinco miembros, siendo el Presidente de esta un Letrado, que no forme parte de ningún órgano directivo ni tenga relación de servicios con la Federación. Esta Comisión abrirá un expediente que, pondrá en conocimiento de la Diputación General de Aragón y de la Asamblea General, una vez averiguados los hechos y actos, mediante pruebas objetivas. La Asamblea adoptará las medidas preventivas que consideré oportunas hasta la resolución del expediente. En caso de derivar en sanción disciplinaria, según la gravedad de los hechos o actos se aplicarán los criterios sancionadores reglamentarios. Nos remitimos al Reglamento Disciplinario.

csv: BOA20220517017

j) Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz, pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
k) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
l) Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
m) Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
n) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
o) Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
p) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
q) Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

csv: BOA20220517017

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo orgánico en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones

La Presidencia de la Federación Hípica Aragonesa es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

a) Actúa como portavoz de la entidad.
b) Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.

csv: BOA20220517017

c) Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar y revocar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
d) Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
e) Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
f) Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
g) Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
h) Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Hípica Aragonesa y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
b) Por fallecimiento.
c) Por dimisión.
d) Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
e) Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
f) Por sanción disciplinaria firme, que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
g) Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Hípica Aragonesa.

csv: BOA20220517017

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del dni de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

csv: BOA20220517017

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable

csv: BOA20220517017

de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

a) Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
b) Extender documentos propios de la Secretaría General.
c) Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
d) Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
e) Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
f) Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. *Intervención*

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

a) Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
b) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
c) Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
d) Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
e) Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Artículo 43. *Vocalías*

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

csv: BOA20220517017

Capítulo VI Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un presidente y dos vocales.

La Presidencia de la Federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

a) Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
b) Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
c) Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
d) Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
e) Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
f) Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico

En el seno de la Federación Hípica Aragonesa se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador (en su caso) y por dos vocales.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

csv: BOA20220517017

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

a) Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
b) Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
c) Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias a la Junta Directiva.
d) Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
e) Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
f) Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

a) Promoción e impulso de la equitación entre las y los menores de edad.
b) Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
c) Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

csv: BOA20220517017

Capítulo IX Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.
Una misma persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la Federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

csv: BOA20220517017

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la Federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como presidente o presidenta del Comité

Capítulo XI Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la Federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

csv: BOA20220517017

a) Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
b) Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
c) Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
d) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
e) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
f) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudiera tener un interés particular, extensivo a intereses de familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. En el caso de que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la Junta Directiva y el Club al que pertenezca, deberá abstenerse en la votación.
g) La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
h) La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
i) Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
j) Los miembros que forman los Órganos de la Federacion serán responsables de los actos culposos y/o dolosos que realicen en perjuicio de la Federación.

Artículo 56. *Secretaría General.*

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

csv: BOA20220517017

Capítulo II Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones

Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

a) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
b) Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
c) Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
d) Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
e) Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

csv: BOA20220517017

Artículo 59. Relaciones con terceros

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia

La Federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación

La Federación Hípica Aragonesa tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

a) Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
b) Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
c) Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.

csv: BOA20220517017

d) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
e) Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
f) Los créditos o préstamos que obtenga.
g) Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
h) Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos

La Federación Hípica Aragonesa es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Hípica Aragonesa, sin perjuicio de mantener en la caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes. El dinero en efectivo de la caja nunca podrá superar los 300€.
La forma de disposición de fondos con cargo a dichas cuentas deberá ser acordada conjuntamente por Presidencia, Tesorería o Intervención y Secretaría. El acuerdo se recogerá en un acta y dichas condiciones podrán ser susceptibles de modificación en cualquier momento a petición de cualquiera de las tres personas que ocupen dichos cargos, debiendo ser aprobadas, dichas modificaciones, por las personas señaladas anteriormente.

La disposición de los fondos se podrá realizar por Presidente, Tesorero /interventor y/o secretario de la Junta Directiva, ateniéndose, en todo caso, en cuanto a la forma y limitaciones, al acuerdo reflejado en Acta, determinado en el párrafo anterior.

Artículo 63. Presupuesto

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

csv: BOA20220517017

Artículo 64. Facultades

La Federación dispone de las siguientes facultades:

a) Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
b) Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
c) Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
e) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales

La Federación Hípica Aragonesa llevará, al menos, los siguientes libros:

a) De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.

csv: BOA20220517017

b) De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
c) Inventario de sus bienes.
d) Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje

La Federación se someterá al sistema de Mediación y Arbitraje de Aragón en el ámbito deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la Federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

csv: BOA20220517017

TITULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto y debiendo ser aprobada la modificación por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.
En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

csv: BOA20220517017

TITULO IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
b) Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
c) Por resolución judicial.
d) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
e) Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

csv: BOA20220517017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 44, parcela 6, del término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovida por Alfalfas Ansó, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12679).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Alfalfas Ansó SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 19 de diciembre de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 44, parcela 6, del término municipal de Pedrola (Zaragoza). El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Pedrola de fecha 5 de junio de 2019.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 1.394. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 1 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pedrola del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Dirección General de Energía y Minas. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 10 de enero de 2021. La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés el 8 de junio de 2020.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Pedrola y a la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Durante la tramitación del expediente, se comunica el cambio de ubicación de las instalaciones desplazándolas 60 metros hacia el este, de esta forma las instalaciones se ubican fuera de la Zona de Policía de Cauces del Barranco del Tollo.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 27 de enero de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado impuesto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, se establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Sin llegar a los porcentajes de reducción de emisiones indicados en esa normativa, las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución tienden a minimizarlas.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Seis naves de cebo iguales de dimensiones exteriores 63,32 x 16,32 m; una caseta de servicio de 12 x 7 m; una balsa de pu-

csv: BOA20220517018

rines rectangular impermeabilizada con una lámina de polietileno de 2 mm y vallada, dimensiones en coronación de 56 x 32 m y 44 x 20 m en la base, profundidad total de 4 m y profundidad útil de 3,50 m, con 4.254 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de solera y muretes de hormigón armado de 20 cm de espesor y cubierta de panel sándwich sobre viguetas prefabricadas de hormigón, con tapa metálica, de dimensiones interiores 5 x 3 x 2 m, con 30 m³ de capacidad; un depósito de agua de chapa galvanizada de 10,82 m de diámetro y 3 m de altura, con 276 m³ de capacidad; dos vados de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada en el polígono 44, parcela 6, del término municipal de Pedrola (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación, según proyecto, son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 647388, Y: 4624457.

Como elementos relevantes del territorio las instalaciones se ubican a 2.564 m del núcleo urbano de Pedrola, a 1.791 m de un hotel, a 2.318 m del Polígono Industrial de Pedrola y a 787 m de un gasoducto. La red viaria, se encuentra a 1.135 m de la autopista E-804/AP-68, a 1.741 m de la carretera CV-620 y a 1.774 m de la N-232. Existe un camino a 245 m. Existe una vía de ferrocarril que entra en las instalaciones de la fábrica de Opel España a 2.906 m.

La explotación se encuentra a 115 m de un cauce permanente (Barranco del Tollo), por lo que no se encuentra en zona de policía de cauces. La acequia de Luceni se localiza a 865 m. Existe una balsa de agua en la propia parcela a 45 m. El embalse de la Loteta se localiza a 7.852 m.

Existe un parque eólico en las proximidades. El aerogenerador más cercano se localiza a 403 m, por lo que no se aprecia incompatibilidad. La explotación se localiza a 874 m de una cantera en funcionamiento.

La explotación proyectada por su orientación productiva se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y no existen explotaciones de la misma especie en el radio de 3 Km. Existe un proyecto de Centro de Inseminación a 3.167 m. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km.

Tras la realización del análisis teórico del índice de saturación del nitrógeno procedente de fuentes ganaderas, su comprobación ha estimado un impacto compatible, por lo que, de acuerdo a los criterios del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2430081 Sotos y Mejanas del Ebro, a 6.367 m y la ZEPA ES2430090 Dehesa de Rueda y Montolar, a 7.164 m. No afecta a ningún PORN.

No obstante, se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica para esta especie. La colonia más cercana se localiza a 2.037 m. Según establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón para las obras a realizar en área critica del ámbito de protección del Cernícalo primilla y debido a las molestias que generarán las obras por su proximidad a la colonia localizada de la especie, las obras de construcción de la explotación deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico se realizará mediante línea eléctrica subterránea, por lo que no se esperan afecciones.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de actuación sobre las Zonas vulnerables de Aragón, concretamente en la zona A Aluvial del Ebro Río Queiles.

La explotación no afecta ni a vía pecuaria, ni monte de utilidad pública.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabi-

csv: BOA20220517018

lidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la

csv: BOA20220517018

Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla y dentro de área crítica para la especie. Debido a las molestias que generarán las obras por su proximidad a la colonia localizada de la especie, las obras de construcción de la explotación deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Alfalfas Ansó SL, con NIF B50752286, para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 44, parcela 6, del TM de Pedrola (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 647388 - Y = 4624457.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Instalaciones de la explotación.

La capacidad de almacenamiento de los estiércoles en la explotación proyectada es de 5.849,4 m³, incluidos los fosos interiores de las naves, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.118,4 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de tuberías de riego ejecutada para la finca del emplazamiento y para las fincas del entorno, que se abastecen del Canal Imperial de Aragón. El agua se almacenará en una balsa de regulación existente localizada a 40 m de las futuras naves de cebo. Se estima un consumo anual de 19.728 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El certificado de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial para abastecimiento de la explotación porcina es de 17.728 m³. Se ha estimado un consumo superior (19.728 m³), debiendo obtener en su caso, autorización del titular del recurso hídrico.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de conexión a la red eléctrica, derivando una línea eléctrica subterránea para la granja porcina desde el transformador existente para la instalación de riego por aspersión de las fincas del entorno. El consumo anual se estima en 74.670 kWh. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de hasta 30.000Kcal/h (35 Kw). El consumo anual de gasoil para calefacción se estima en 5.400 litros.

csv: BOA20220517018

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.401.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 334,2285 ha.

Todas la superficie agraria para la valorización del purín se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por lo que su aplicación se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Esta limitación quedará sin efecto en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.

Todas las parcelas están declaradas como zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que las dosis de aplicación de los estiércoles tendrán en cuenta las necesidades de los cultivos que se indican en los anexos III, IV y V, así como demás requisitos documentales sobre los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión de los estiércoles en su entrega al gestor SANDACH, siempre que quede justificada su trazabilidad y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.723, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód.

csv: BOA20220517018

180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220517018

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el

csv: BOA20220517018

Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo

csv: BOA20220517018

plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

csv: BOA20220517018

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20220517018

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20220517018

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20220517018

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20220517018

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la planta de fabricación de perfiles de acero, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Megasider Zaragoza, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/2972).

Con fecha 7 de agosto de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 7 de julio 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la planta de fabricación de perfiles de acero, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Megasider Zaragoza, S.A (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/07366).

Por Resolución de 10 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en la adecuación e integración en su planta de las parcelas C1-11-2.1, C1-11-2.2 y C1-11-2.3 del PTR, que se han adquirido recientemente. El acondicionamiento consistirá en nivelarlas con la parcela C1-11.1, donde desarrolla Megasider Zaragoza, SA su actividad, y modificar el vallado actual de la instalación para integrar en él las nuevas parcelas. Las nuevas parcelas se utilizarán para mejorar la organización de los almacenamientos de los productos y optimización de la logística interna (Número Expte. INAGA 500301/02/2017/9728).

Con fecha 9 de julio de 2018, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 18 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de julio 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, referente a gestión de residuos. (Número Expte. INAGA 500301/02/2017/10113).

Por Resolución de 18 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se pronuncia sobre la sustancialidad o no de las modificaciones previstas por Megasider Zaragoza, SA en la fábrica de perfiles de acero existente en el término municipal de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500301/02.2019/751). La modificación prevista consistente en cambiar el destino final del residuo cascarilla de laminación de R5 a R4 se considera no sustancial. El proyecto consistente en ampliar la zona de almacenamiento de chatarra en el exterior desde 7.200 m² hasta 23.070 m², debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada antes de su construcción y puesta en marcha, por estar incluido en el epígrafe 9.2 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Si, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el informe de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se pronuncia en el sentido de que el proyecto de ampliación de la zona de almacenamiento de chatarra debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la modificación pretendida se considerará sustancial, al cumplirse el criterio establecido en el apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por Resolución de 28 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en ampliar la zona de almacén número 1, trenes y talleres con objeto de aumentar la capacidad de almacenamiento de producto terminado bajo cubierta y poder organizar de forma más eficiente del almacén y optimizar los flujos logísticos. Para ello, se aumentará la superficie cubierta de las naves en 5.705 m², construyendo once pórticos metálicos similares a los existentes. La obra civil incluirá, entre otras actuaciones, la cimentación, construcción de la solera de hormigón, desmontaje de paneles de hormigón y montaje de nuevos paneles, desmontaje y montaje de puertas, ampliación de la red de saneamiento y urbanización exterior, montaje de estructura de las naves, desmontaje de cerramiento de fachadas y montaje de cerramientos y cubiertas de chapa grecada (Número Expte INAGA 500301/02/2019/4583).

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Megasider Zaragoza, SAU en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, parcela C1-11.1 del término municipal de Zaragoza. (Expte. INAGA 500301/02/2019/4587).

Con fecha 24 de abril de 2020, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Megasider Zaragoza, SA documentación técnica relativa a la ampliación de la zona de almacenamiento de chatarras exterior, que da lugar al presente expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

csv: BOA20220517019

Con fecha 28 de mayo de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del abono de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente.

Por Resolución 14 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista por Megasider Zaragoza, SA en la fábrica de perfiles de acero existente en el término municipal de Zaragoza. La modificación consiste en incrementar la cantidad de residuos no peligrosos generados en 10.520 t/año, como consecuencia del gran aumento del mantenimiento de la instalación y proyectos de inversión desde el cambio de propiedad, que motiva una mayor adquisición de repuestos, equipos y estándares de calidad de la chatarra que entra en proceso. En concreto, se solicita el aumento de la generación del residuo con código LER 150102 (envases de plástico) desde 15 a 35 t/año, del residuo con código LER 160114 (revestimientos y refractarios) desde 3.500 a 8.000 t/año y del residuo con código LER 191212 (otros residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos) desde 7.500 a 13.500 t/año. (Número Expte INAGA 500301/02/2021/3042).

Con fecha 8 de marzo de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 21 de marzo de 2022, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Megasider Zaragoza, SA escrito de alegaciones, informando de errores en la redacción de la propuesta de resolución relativos a las unidades de dimensionamiento del separador de hidrocarburos y a las operaciones de tratamiento final de algunos residuos no peligrosos, que son corregidos en la presente Resolución. En relación con la solicitud por parte de la empresa para incorporar la operación de tratamiento D5 al residuo con LER 161104, no se acepta por no haber sido suficientemente justificada.

Considerando que el promotor la ampliación de la zona exterior de almacenamiento de chatarras no conlleva ningún cambio en la capacidad de producción de la planta ni en el consumo de materias primas.

Considerando que las únicas aguas residuales generadas tras la ampliación de la zona de almacenamiento exterior de chatarras son las pluviales y se van a recircular al proceso una vez tratadas en el separador de hidrocarburos existente sin que la planta genere ningún vertido de aguas pluviales.

Considerando que la planta ya tiene implantadas varias de las técnicas relativas a las emisiones difusas de partículas descritas en la MTD 11 de la Decisión 2012/135/UE, de 28 de febrero de 2012, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) en la producción siderúrgica conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo como son la manipulación innecesaria de materiales y caídas descubiertas a gran altura, limpieza y riego de caminos, técnicas de suministro y almacenamiento de materiales. Para la ampliación solicitada se siguen aplicando estas MTDs.

Considerando que la actividad de almacenamiento no genera por si misma ningún residuo, si bien en el separador de hidrocarburos donde se tratan las pluviales de la zona de almacenamiento de chatarras genera lodos que contiene hidrocarburos y que aumentaran proporcionalmente al aumento de la zona de almacenamiento exterior. No obstante, la empresa ha indicado que no prevé la necesidad de incrementar las 90 t /año que ya tiene autorizadas para este residuo en base al abaja producción de los dos últimos años.

Considerando que el separador de hidrocarburos existente con un volumen total de 135 m³ y una capacidad punta de 400 l/s, tiene capacidad suficiente para asumir tanto las precipitaciones del día, como para precipitaciones máximas de 30 min con precipitaciones actuales (PR10) y las precipitaciones derivadas del cambio climático.

Considerando que la valoración del impacto acústico originado por la ampliación de la campa para el almacenamiento de chatarra en la actividad de Megasider SAU. de Zaragoza realizado por la empresa Centro de Acústica Aplicada de fecha 18 de febrero de 2020 justifica el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para el ruido aplicables a áreas urbanizables existentes (75 dB(A) en horario diurno y 65 dB(A) en nocturno), sin embargo no ha justificado el cumplimiento de los valores límites de inmisión establecidos en su autorización (65 dB(A) en horario diurno y 55 dBA en nocturno).

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

csv: BOA20220517019

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de julio 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la planta de fabricación de perfiles de acero, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Megasider Zaragoza, SA, en el siguiente sentido:

1. Se modifica el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Se sustituye el segundo párrafo de Laminación por el siguiente:

Toda la chatarra que entra en las instalaciones se somete a un test de radiactividad, se pesa y se almacena sobre solera de hormigón. Esta materia prima se clasifica para su posterior carga en las cestas de alimentación del horno de fusión.

Se incluye el siguiente párrafo:

Almacenamiento de chatarra: El parque de chatarras se ubica en el lado suroeste de la parcela C1-11.1, quedando bajo dos grúas pórtico de 40 m de luz parte del parque. Se trata de un almacenamiento exterior de chatarras sobre solera de hormigón de 23.462 m² con una capacidad de almacenamiento de 115.000 t que se acopiaran con una altura promedio de 6 m. Toda la zona dispone de una pendiente de 1% hasta canal central de recogida de las aguas pluviales, registrable mediante arquetas que se unirá al colector de la zona de almacenamiento hasta el separador de aceites e hidrocarburos existente de 135 m³ y una capacidad punta de 400 l/s. Posteriormente, el agua tratada se recircula a la cabecera del decantador del circuito directo de la fábrica para reutilizarlas en el proceso.

2. Se sustituye el apartado A. Origen de las aguas residuales del anexo I. Emisiones a las aguas y su control por el siguiente:

A) Origen de las aguas residuales.

Los vertidos de la planta están constituidos por las aguas residuales de origen sanitario y las aguas residuales de origen industrial (vertido de las máquinas de colada, purgas y aguas de limpieza). Se estima un volumen de vertido final de aproximadamente 69.862 m³/año. Las aguas residuales se verterán a la red de alcantarillado del Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, sin ningún tipo de tratamiento previo. Las aguas pluviales de la zona de almacenamiento de chatarra, se tratan en un separador de hidrocarburos antes de su recirculación al decantador del circuito directo para reutilizarlas en el proceso por lo que no se produce vertido de aguas pluviales. El sistema de refrigeración de la máquina de colada trabaja en circuito cerrado, por lo que tampoco se produce vertido de aguas residuales de coladas.

3. Se sustituye el ANEXO III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

csv: BOA20220517019

ANEXO III
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Megasider Zaragoza, SA en el primer año desde la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición que incluya la ampliación de la zona de almacenamiento exterior de chatarras de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

4. Se sustituye la tabla de residuos no peligrosos del Anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Cascarilla de laminación	100210	11.675	R4
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 190813	190814	1.500	R13/D5-D9
Envases de papel y cartón	150101	55	R5
Envases de plástico	150102/200139	35	R5
Envases de madera	150103	175	R5
Otras pilas y acumuladores	160605	0,05	R13
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161103	161104	8.000	R5
Papel y cartón	200101	15	R5
Escorias no tratadas	100202	43.000*	R4-R5***
Escorias tratadas	100201	98.169,5**	R4
Envases mezclados	150106	25	R3-R4
Envases metálicos	150104	5	R5
Equipos desechados distintos de los especificados 160209 a 160213	160214	12	R4
Cobre, bronce, latón	170401	25	R5
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 191211	191212	13.500	R4
Metales férreos	191202	25	R4
Metales no férreos	191203	85	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	44	D15

csv: BOA20220517019

5. Se sustituye el apartado A. Protección del Suelo y las aguas subterráneas del Anexo VI. Protección y control de los suelos y aguas subterráneas sobre los que se desarolla la actividad, por el siguiente:

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes: zinc, cobre, cromo, plomo, mercurio, dioxinas y furanos, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Megasider Zaragoza, SA tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad de producción de palanquilla y de perfiles laminados y pletinas:

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores, big-bag o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos, consistente en una nave cerrada y pavimentada. Se dispone de cubetos de retención y espesores de hormigón suficientes, para evitar la contaminación del suelo en caso de derrames accidentales.

- El almacenamiento de chatarra se realiza en un almacenaje sobre solera de hormigón de 23.462 m², quedando bajo dos grúas pórtico de 40 m de luz parte del parque. Las aguas recogidas en la zona de almacenamiento de chatarra pasan a través de un separador de aceites y grasas antes de ser vertidas a la red de aguas residuales.

Así mismo, dispone, o deberá disponer, de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad de producción de palanquilla:

- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas, como las zonas de mantenimiento de la maquinaria, almacenamiento y/o limpieza de la planta, deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.

- Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales de la factoría deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo, en caso de sustitución, limpieza u otros.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz, en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento, que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberán realizar el mantenimiento y control adecuado de los depósitos de combustibles líquidos, tanto aéreos como enterrados, para evitar pérdidas.

- Los lodos de la planta de tratamiento del agua captada se almacenarán en contenedor estanco.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220517019

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2016, en la que se formuló declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2530 cerdas reproductoras, 741 cerdas de reposición y 4 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 104 y 105 del polígono 2 y la parcela 3108 del polígono 503, del término municipal de Singra (Teruel), y promovida por la sociedad Porcino de Teruel SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02513).

El 28 de febrero de 2022, la sociedad Porcino Teruel, SA con NIF A-44162600, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por instalación fotovoltaica para autoconsumo de 100 kw, con compensación de excedentes, para reducir la importación de energía de la red eléctrica de distribución de la explotación porcina con código REGA ES442130000013.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 18 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 25 de noviembre de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06193).

Por Resolución de 27 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones que componen la explotación, por modificaciones durante la ejecución del proyecto (Expte. INAGA 500202/02/2018/05684).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de una planta fotovoltaica para autoconsumo de 100 kw, con compensación de excedentes, ubicada en la parcela 105 del polígono 2 de Singra (Teruel). Los paneles a instalar, 288 módulos fotovoltaicos, tienen un peso de 22,5 kg, con una superficie de 2 m² aproximadamente cada uno. El ahorro energético estimado que se va a conseguir en el suministro con esta instalación solar fotovoltaica va a ser de un 55% anual aproximadamente. La energía excedente de esta instalación sería del 27% anual aproximadamente.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la

csv: BOA20220517020

protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se formuló declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 2530 cerdas reproductoras, 741 cerdas de reposición y 4 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 104 y 105 del polígono 2 y la parcela 3108 del polígono 503, del término municipal de Singra (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 4.600 t/año.

El agua para el abastecimiento provendrá de un pozo propio situado en la superficie de emplazamiento de la actividad. Se estima un consumo anual de 30.295 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico procederá de la instalación fotovoltaica para autoconsumo de 100 kw, con compensación de excedentes y una línea eléctrica de suministro de 20 kV. El consumo eléctrico de la explotación porcina proyectada se determina que ascenderá a un total de 255.500 kWh al año.

También se dispondrá de un grupo electrógeno de 98 kW de potencia, accionado mediante el correspondiente motor diesel de 4 cilindros, para su uso en casos de emergencia o necesidad.

Se dispondrá de unas placas solares térmicas para la producción de agua caliente sanitaria".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220517020

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el polígono 29, parcelas 17 a 28 y 35 del término municipal de Camañas (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02512).

El 28 de febrero de 2022, la sociedad Porcino Teruel, S.A, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por instalación fotovoltaica para autoconsumo de 100 kw, con compensación de excedentes, para reducir la importación de energía de la red eléctrica de distribución de la explotación porcina con código REGA ES440530000002.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 30 de noviembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10774).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 13 de diciembre de 2013, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10233).

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2021, del INAGA, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 18 de febrero de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2019/06787).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en modificar la procedencia del suministro eléctrico por instalación de una planta fotovoltaica para autoconsumo de 100 kw, con compensación de excedentes, ubicada en la parcela 66 del polígono 29 de Camañas (Teruel). Los paneles a instalar son 252 módulos fotovoltaicos JINKO JKM460M-7RL3 de 460 Wp cada uno, conectados a 1 inversor de red CC/AC Huawei SUN2000-100KTL-M1 de 100kW nominales, que irán ubicados en el interior de un cuarto de instalaciones, ubicado dentro de la propia parcela. El ahorro energético estimado que se va a conseguir en el suministro con esta instalación solar fotovoltaica va a ser de un 51% anual aproximadamente. La energía excedente de esta instalación será del 25% anual aproximadamente.

Durante la tramitación del expediente se detecta que la explotación no dispone ni de número de atmósferas, ni de pequeño productor de residuos peligrosos, por lo que se procede de oficio a su autorización e inscripción en el registro, respectivamente.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: https://www.aragon.es/-/ecogan.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley

csv: BOA20220517021

11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES440530000002, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.3. El suministro eléctrico procederá de la instalación fotovoltaica para autoconsumo de 100 kw, con compensación de excedentes con 252 módulos fotovoltaicos. La instalación fotovoltaica está instalada entre las naves y la balsa de purines. El consumo eléctrico de la explotación porcina proyectada se determina que ascenderá a un total de 208.717 Kwh/año. Para casos de emergencia la explotación dispone de un grupo electrógeno".

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.405".

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.744, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220517021

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, complementaria de la anterior Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 8 de marzo de 2022, relativa a la acreditación de enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Antecedentes

Primero.— El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé en su artículo 79.1, párrafo segundo, que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijará los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

Segundo.— En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En concreto, en su artículo 10 se establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, regula la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

La citada Orden regula, en su artículo 4, el procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y en su artículo 5 el procedimiento para la acreditación del resto de los profesionales, iniciándose este segundo a instancia de los interesados, correspondiendo en este caso la comprobación del cumplimiento de los requisitos al correspondiente Colegio Profesional.

Cuarto.— Conforme al procedimiento previsto en el artículo 5 de la citada Orden, por medio de Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 8 de marzo de 2022, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2022, se procedió a acreditar a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, ha advertido la existencia de enfermeros y enfermeras que, reuniendo los requisitos necesarios para ser acreditados para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, establecidos en el artículo 5 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, no aparecen incluidos en los anexos de la Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria de 8 de marzo de 2022, motivo que hace necesario el dictado de una resolución complementaria que incorpore a los profesionales omitidos en la anterior resolución. Asimismo, el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza ha notificado la existencia de errores en los nombres de algunas enfermeras y enfermeros incluidos en los anexos de la resolución del Director General de Asistencia Sanitaria de 8 de marzo de 2022, motivo que hace necesario su rectificación por medio de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.— El órgano competente para dictar la resolución de acreditación de las enfermeras y enfermeros en este procedimiento es el titular de la Dirección General de Asistencia

csv: BOA20220517022

Sanitaria, competente en materia de ordenación sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en relación con el artículo 14 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y con los artículos 5 y 7 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero.

Segundo.— El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En el mismo sentido el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.— El artículo 7.4 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, establece que la notificación de la Resolución de acreditación se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso concreto que nos ocupa, dado el carácter excepcional del procedimiento, se apreció un claro interés público para proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 8 de marzo de 2022, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2022, de acreditación a los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Motivo por el que de la misma manera procede la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución complementaria de la anterior del Director General de Asistencia Sanitaria, de 8 de marzo de 2022.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, así como el resto de normativa que resulta de general y pertinente aplicación, resuelvo:

Primero.— Acreditar a las enfermeras y enfermeros que figuran en la relación que aparece en el anexo I, Relación de Enfermeras y Enfermeros, de esta Resolución, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Segundo.— Rectificar el error material de la Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 8 de marzo de 2022, en el anexo I.

Donde dice:
Cuartielles Berenguer, Ana Cristina.
Debe decir:
Cuartielles Berenguer, Ana.
Donde dice:
Alcubilla Verde, Marta Luisa.
Debe decir:
Alcubilla Verde, Marta.
Donde dice:
Gathea, Marcel.
Debe decir:
Ghetea, Marcel.

Contra la presente Resolución, que no agota vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

El Director General de Asistencia Sanitaria,
JOSÉ MARÍA ABAD DÍEZ

csv: BOA20220517022

ANEXO I

ENFERMERAS/OS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
682	CLOS LATORRE, MARÍA
180	D´OCON VALERO, Mª INMACULADA
081	DE LA RICA ESCUIN, MARÍA LUISA
358	EDO LUCEA, ANA Mª
221	PINILLA CONIL, MARÍA
511	SANZ GRACIA, Mª CARMEN

csv: BOA20220517022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, para el curso académico 2022-2023.

De conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el acuerdo de Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de oferta, modificación y supresión de Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza (y modificaciones posteriores), teniendo en cuenta las exigencias de ordenación del calendario de acceso y admisión a Másteres Universitarios para el curso 2022-2023, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso académico 2022-2023, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Resolución regula los plazos y el procedimiento para solicitar acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas (en adelante Máster Universitario en Profesorado) para el curso 2022-2023.

Artículo 2. *Definiciones*.

Acceso. Proceso que tiene por objeto constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios para cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario. La acreditación de estos requisitos es previa a la admisión y matrícula.

Admisión. Proceso que tiene por objeto la adjudicación de las plazas ofertadas en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

Matrícula. Proceso por el que una persona a la que se le ha adjudicado plaza en un Máster Universitario, pasa a ser estudiante de dicho Máster en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. *Proceso de acceso.*

3.1. Requisitos generales de acceso.

Para acceder a las enseñanzas oficiales del Máster Universitario en Profesorado de la Universidad de Zaragoza será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado español.
b) Estar en posesión de un título universitario oficial español obtenido conforme a planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a.
c) Estar en posesión de un título extranjero de educación superior homologado a un título universitario oficial español o declarado equivalente a nivel académico de Grado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
d) Asimismo, podrán acceder las personas que en el curso académico 2021-2022 estén cursando una titulación universitaria oficial de Grado del Sistema Universitario Español (SUE), estén matriculadas de todos los créditos necesarios para terminar los estudios en dicho curso y les reste un máximo de 9 créditos ECTS y el Trabajo Fin de Grado para finalizar los estudios.

   Si en el periodo de presentación de la solicitud de admisión restan por superar más de 9 créditos y el Trabajo Fin de Grado, la persona solicitante deberá acreditar en el plazo de subsanación establecido en el artículo 12 de esta Resolución para la Fase que corresponda, tener pendientes de superar, como máximo, 9 créditos y el Trabajo Fin de Grado para finalizar sus estudios; la no acreditación en plazo de subsanación del requisito de acceso establecido en este apartado, supondrá la exclusión definitiva del proceso de admisión en la Fase correspondiente.

csv: BOA20220517023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, quienes accedan por la vía contemplada en este apartado en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les da acceso.

3.2. Prueba de conocimiento.

De conformidad con lo recogido en el anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, que regula el acceso al Máster Universitario en Profesorado, las personas solicitantes que accedan con titulaciones que no se correspondan con la especialidad del Máster elegida, deberán superar una prueba de conocimiento. Con carácter general se considerará que una titulación se corresponde con la especialidad elegida cuando contenga al menos 60 créditos de materias relacionadas con una o varias de las materias propias de la especialidad del Máster.

En el anexo a esta Resolución se incluye la información relativa a esta prueba.

3.3. Requisitos de idioma.

En aplicación de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, para acceder al Máster Universitario en Profesorado, las personas solicitantes deberán acreditar el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del MCER, de acuerdo con la Recomendación Número R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros, de 17 de octubre de 2000.

Artículo 4. *Proceso de admisión.*

4.1. Requisitos específicos de admisión.

Además de cumplir los requisitos de acceso indicados en el artículo anterior, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos de admisión requeridos en la memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado.

4.2. Conocimiento de la lengua española.

Aquellas personas que soliciten admisión al Máster Universitario en Profesorado y cuya lengua materna no sea el español, deberán tener un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española que permita un adecuado seguimiento de las enseñanzas, que podrá ser objeto de comprobación mediante aportación de la documentación acreditativa correspondiente o, en su caso, entrevista.

Artículo 5. *Valoración de las solicitudes de admisión.*

5.1. Criterios de valoración.

En cada fase de admisión, las personas que cumplan los requisitos generales de acceso y específicos de admisión podrán ser admitidas de acuerdo con los criterios de valoración que vengan establecidos en la memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado.

La coordinación del Máster o, en su caso, el órgano que figure en la memoria de verificación, evaluará las solicitudes recibidas de acuerdo con los correspondientes criterios de valoración, teniendo en cuenta la documentación aportada por las personas solicitantes, y elevará una propuesta de admisión al órgano competente.

5.2. Prelación de las solicitudes.

En cada una de las fases de admisión se garantizará la prioridad de matrícula de quienes acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, por lo que en los listados de admisión las personas tituladas (grupo de prelación 1) figurarán ordenadas por delante de quienes accedan por la vía del artículo 3.1 d) de esta Resolución (grupo de prelación 2).

No obstante, quienes accedan por la citada vía del artículo 3.1 d), y que a fecha fin del correspondiente plazo de subsanación acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, serán ordenados en el grupo de las personas tituladas.

Asimismo, tendrán prioridad quienes accedan desde titulaciones que se correspondan con la especialidad del Máster elegida, respecto de quienes accedan mediante superación de la prueba de conocimiento recogida en el artículo 3.2 de esta Resolución.

5.3. Nota media.

La nota media del expediente académico (en escala de 0 a 10) que será tenida en cuenta para la aplicación de los criterios de valoración, será la acreditada por la persona solicitante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, quienes accedan por la vía del artículo 3.1.d) y que a fecha fin del correspondiente plazo de subsanación acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, serán valorados con la nota media del título obtenido.

En el caso de las personas que accedan mediante la superación de la prueba de acceso recogida en el artículo 3.2 de esta Resolución, les será tenida en cuenta la calificación obtenida en dicha prueba a efectos de valoración.

csv: BOA20220517023

Artículo 6. *Cupo de reserva para estudiantes con discapacidad.*

En cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado se reservará un 5 por ciento del total de las plazas ofertadas para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de acceso y de admisión, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. Cuando en aplicación del porcentaje de reserva indicado no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo y en caso de igualdad, al superior; en todo caso, se garantizará un mínimo de una plaza.

Las plazas de reserva que no se cubran en Fase 2 de Admisión, se acumularán con el resto de plazas ofertadas en esta Fase en cada especialidad. No obstante, aquellas especialidades que oferten plazas vacantes en Fase 3 de Admisión, incluirán en el cupo de reserva para estudiantes con discapacidad las plazas de reserva que no hayan sido cubiertas en la Fase anterior, en su caso.

Artículo 7. *Fases de admisión.*

En la Universidad de Zaragoza hay establecidas tres fases de admisión a Másteres Universitarios para el curso 2022-2023: Fase 1 (abierta exclusivamente para aquellos Másteres que así lo determinen); Fase 2 y Fase 3. En el Máster Universitario en Profesorado se establecen, exclusivamente, las siguientes fases de admisión:

Fase 2 de admisión. Se ofertan el total de plazas de nuevo ingreso en cada una de las especialidades.

Fase 3 de admisión. Esta Fase se abrirá únicamente para las especialidades con plazas vacantes tras la Fase 2 de admisión, o para ampliación de la lista de espera.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes y documentación necesaria.*

Las personas que cumplan los requisitos generales de acceso y los específicos de admisión, podrán presentar la solicitud de admisión en las fechas que se indican en el artículo 12 de esta Resolución para cada Fase de admisión.

8.1. Forma de presentar la solicitud.

La solicitud de admisión a estudios de Máster Universitario se realizará a través de internet, cumplimentando el formulario online y siguiendo las indicaciones que figuran en Secretaría Virtual: https://academico.unizar.es/secretaria-virtual.

En la solicitud de admisión se indicarán, por orden de preferencia, las especialidades del Máster deseadas, hasta un máximo de tres.

En el proceso de solicitud online, se deberá subir en formato electrónico la documentación que se indica en el apartado siguiente.

8.2. Documentación necesaria.

1. Con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

a) La fotocopia del DNI, NIE o del pasaporte en vigor.

b) El título universitario de los estudios de acceso cursados o el justificante de haberlo solicitado o, en su caso, la Credencial oficial de homologación o la Certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, expedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) La certificación académica oficial de los estudios cursados que incluya las calificaciones y la nota media del expediente. En el caso de las personas que accedan por la vía prevista en el artículo 3.1.d), esta certificación deberá indicar, además, que se encuentran matriculadas de todos los créditos necesarios para la finalización de sus estudios y el número de créditos que les restan por superar.

d) La acreditación de estar en posesión de una lengua extranjera de nivel B1 del MCER. Están exentas de aportar esta acreditación:
- Los y las estudiantes de Grado de la Universidad de Zaragoza que tengan superada en sus estudios la asignatura `Idioma Moderno B1´.
- Las personas que accedan con una Licenciatura o Grado en Filología Inglesa, Francesa, Alemana o Italiana, o cuando la titulación de acceso haya sido cursada en un país cuya lengua sea alguna de las cuatro indicadas: Inglés, francés, alemán o italiano.
Información sobre tablas de equivalencia de B1:
https://academico.unizar.es/estudios-de-grado/certificacion-niveles-de-competencia-en-lenguas-modernas.

2. Cuando el expediente académico proceda de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores.

csv: BOA20220517023

3. Las personas que estén en posesión de un título oficial expedido por una institución del EEES y dispongan del Suplemento Europeo del Título (SET), en lugar de la certificación académica recogida en el apartado c) anterior, podrán aportar dicho Suplemento.

4. En el caso de que el sistema de calificaciones no coincida con el español, en escala de 0 a 10, las personas solicitantes deberán aportar la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" que se puede obtener en el siguiente portal:

https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha/203615.html.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media del expediente un cinco.

5. Documentación adicional.

Quienes accedan por el cupo de reserva del 5%: (i) en el caso de las personas con un grado de discapacidad igual o superior a 33 %, deberán presentar un certificado de calificación y reconocimiento de dicho grado, expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; (ii) en el caso de personas que tengan necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, acreditarán estas necesidades mediante informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde hayan realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria.

6. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán ir acompañados de la correspondiente traducción al español efectuada por un traductor jurado, excepto si están expedidos en idioma inglés o francés.

8.3. Forma de aportar la documentación.

En las solicitudes presentadas a través de internet, las personas realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida, que deberá aportarse en formato electrónico (pdf, jpg, tiff) a través de la aplicación web.

Las personas que posteriormente resulten admitidas en el Máster, deberán proceder a la verificación de la documentación, debiendo hacer llegar a la secretaría del centro universitario correspondiente, en el plazo de diez días lectivos desde que se realice la matrícula, el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. *Adjudicación de plazas y publicación de las listas de admisión.*

9.1. Adjudicación de las plazas.

La adjudicación de las plazas ofertadas en cada Fase de Admisión se realizará de acuerdo con los criterios de valoración del Máster y el orden de prelación establecido en la presente Resolución.

9.2. Publicación de las listas de admisión.

En cada Fase de Admisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza, accesible en sede electrónica (http://sede.unizar.es) la relación inicial de las personas que han presentado solicitud de admisión con indicación, al menos, de la nota media, las especialidades elegidas y si falta de aportar la documentación necesaria, cuando proceda. En el caso de quienes les reste por superar más de 9 créditos ECTS y el TFG, se hará constar esta circunstancia, con la advertencia de que si no subsanan el requisito de acceso establecido en el artículo 3.1.d) de esta Resolución, será excluidos del proceso de admisión.

Tras la publicación anterior se abrirá un plazo de subsanación para que las personas interesadas, incluidos los y las estudiantes con estudios previos en la Universidad de Zaragoza, puedan realizar alegaciones y acreditar la documentación o los requisitos exigidos, mediante

csv: BOA20220517023

escrito dirigido a la Facultad de Educación, presentado a través de alguna de las siguientes vías:

a) Preferentemente, a través de la plataforma SOLICIT@ (https://sede.unizar.es/?app=solicita), accediendo con el NIP y la contraseña administrativa.

b) Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se aceptará en fase de subsanación la documentación presentada por otra vía.

Concluido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas de admisión en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza, accesible en sede electrónica (http://sede.unizar.es), mediante resolución que incluirá:

- La relación de personas admitidas en cada especialidad del Máster, por orden de prelación.

- La relación de personas que quedan en lista de espera en cada especialidad, por orden de prelación.

- La relación de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

La publicación de las relaciones anteriores en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase alguna incorrección (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en cuyo caso se procedería a su rectificación.

En el artículo 12 de esta Resolución se incluye el cuadro con las fechas de referencia para cada Fase de admisión.

9.3 Recursos.

Contra la resolución definitiva de admisión las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Matrícula*.

Las personas que obtengan plaza en la Fase 2 de admisión, deberán matricularse en el primer periodo de matrícula; quienes obtengan plaza en la Fase 3 de admisión, deberán matricularse en el segundo periodo de matrícula.

En caso de no realizar la matrícula en el plazo establecido se pierde el derecho a la plaza asignada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se permite la matrícula condicionada entendida como la posibilidad, para quienes sean admitidos, de matricularse en estudios oficiales de Máster Universitario teniendo pendientes un máximo de 9 créditos ECTS y el Trabajo Fin de Grado para finalizar sus estudios. Quienes se matriculen en estas condiciones, en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les da acceso.

Artículo 11. *Listas de espera.*

Las plazas que queden vacantes en cada especialidad tras la matrícula, serán cubiertas por las personas integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas.

Cada llamamiento será publicado en la página web de la Facultad de Educación (http://educacion.unizar.es), de acuerdo al calendario previamente aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación. Quienes no formalicen matrícula en el plazo abierto para cada llamamiento, perderán la plaza adjudicada.

Resuelto el proceso de admisión en sus dos fases, si en alguna especialidad existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, se procederá a un reparto de vacantes entre solicitantes de otras especialidades que se encuentren en lista de espera, en los términos que apruebe el Consejo de Dirección a propuesta de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster.

Quienes por llamamiento de la lista de espera se matriculen con posterioridad a la fecha establecida por el Gobierno de Aragón para la comunicación definitiva de personas matriculadas en la asignatura del Prácticum, no podrán matricular dicha asignatura ni el Trabajo Fin de Máster.

csv: BOA20220517023

Artículo 12. *Fechas de referencia de admisión y matrícula.*

FECHAS DE ADMISIÓN	FECHAS DE MATRÍCULA (*)
FASE 2 DE ADMISIÓN Presentación solicitudes: Del 16 de junio al 4 de julio de 2022 Publicación de las listas iniciales: 13 de julio de 2022 Plazo de subsanación: del 14 al 20 de julio de 2022 Publicación de las listas de admisión: 25 de julio de 2022	PRIMER PRIODO DE MATRÍCULA 27 y 28 de julio de 2022
FASE 3 DE ADMISIÓN Presentación solicitudes: del 1 al 9 de septiembre de 2022 Publicación de las listas iniciales: 15 de septiembre de 2022 Plazo de subsanación: del 16 al 22 de septiembre de 2022 Publicación de las listas de admisión: 26 de septiembre de 2022	SEGUNDO PERIODO DE MATRÍCULA 28 y 29 de septiembre de 2022

Artículo 13. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los solicitantes pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En este enlace se puede acceder a los distintos formularios para ejercitar los derechos: http://protecciondatos.unizar.es/formularios.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Puede consultar toda la información al respecto en:
http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Artículo 14. *Participación en los procedimientos de admisión.*

La participación en el procedimiento de admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario regulado en la presente Resolución, implica que la persona solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la misma.

Artículo 15. *Iniciación del procedimiento, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo.*

La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de entrada de la solicitud de admisión.

Los plazos de resolución son los señalados en la presente norma, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.

Disposición adicional.

Para compensar el número de personas admitidas que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos de las respectivas especialidades del Máster, podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este superior número de personas admitidas vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para

csv: BOA20220517023

cada especialidad, que será aprobado por Consejo de Dirección, a propuesta de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster.

Disposición final. *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
PRUEBA DE CONOCIMIENTO PARA EL ACCESO AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVA

De acuerdo con lo recogido en el anexo de la Orden EIC/3858/2007, de 27 de diciembre, que regula específicamente el acceso al Máster Universitario en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, las personas solicitantes deberán superar una prueba de conocimiento. Estarán exentas de dicha prueba los y las solicitantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialidad elegida.

Dicha prueba de conocimiento tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2022. Para poder presentarse a ella, será necesario abonar los precios públicos que se hayan establecido. En los casos en que exista concurrencia competitiva en el proceso de admisión entre distintas especialidades (ver Web del Máster en la Facultad de Educación), tendrán preferencia quienes hayan cursado titulaciones de acceso directo, de forma que las personas que hayan superado la prueba de conocimiento podrán ser admitidas siempre y cuando queden plazas vacantes en la especialidad.

Los resultados de la prueba de conocimiento se harán públicos el día 6 de septiembre de 2022 en la página web https://educacion.unizar.es/master-profesorado-secundaria/master-profesorado-secundaria.

Podrá presentarse reclamación a dicha calificación los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2022 presentando un escrito dirigido al Decano de dicho centro, a través Registro Electrónico de la Universidad http://regtel.unizar.es o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas tituladas conforme a sistemas educativos extranjeros, tanto del Espacio Europeo de Educación Superior como ajenos al mismo, deberán tener homologado su título previo, en los términos recogidos en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Además, la Universidad tendrá que comprobar las exigencias establecidas en la Orden que regula el acceso a la profesión de Profesor de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de modo que se verifique que los y las solicitantes hayan adquirido previamente determinadas competencias o que han cursado determinados módulos y en el supuesto de acceder con cualquier título de Grado, se han de establecer los complementos de formación que se estimen necesarios.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20220517023

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Redexis GLP, SLU, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2834.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, SLU, tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 29 de diciembre de 2021, Redexis GLP, SLU, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2022 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 2.845 metros de canalización y 102 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza (Ariza, Botorrita, Cariñena, Daroca, Epila, Fayón, Mediana de Aragón, Mequinenza, Muel, Murillo de Gallego, Nuez de Ebro, Paniza, Pastriz, Pina de Ebro, Pinseque, Sabiñán, San Mateo de Gallego, Sos del Rey Católico y Villamayor de Gállego).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en su Capítulo III Gases Licuados del Petróleo artículo 46 bis determina que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que con-

csv: BOA20220517024

tenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2022 presentada por Redexis GLP, SLU, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Redexis GLP, SLU, de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2834.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas licuado del petróleo como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, SLU, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la

csv: BOA20220517024

ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220517024

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 471/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 471/2021 por Ángel Carrera Martínez, Avelino Villarroya Buj, María Joaquina Navajas Twose, María Pilar Hortal Martínez, Clara Gracia Iritia, Francisco Javier Rey Bosque, María Adela Alcalde Miguel, Ana Isabel García Castejón, Paloma Anadón Serrate, María Dolores Ordovás Ascaso, María Pilar López Sánchez, María Teresa Almarcegui Casáus, María Teresa Clemente Benedicto, María Teresa Relaño Rodríguez, Pilar Laencina Lázaro, Montserrat Cuartero Martínez, José Miguel Rodríguez Xuarez Doz, Pilar Lafuente Gracia, Pedro Ramón Llovería Salamero, Rafael Laín Íñiguez, María Teresa Garcés Castillo, María José Ardanuy Raso, Elefio Feliz de Vargas Pastor, Esther Prat Muñoz, Ana Isabel Zunda Calderón, María Del Rosario Sierra Sorolla, Ana Cristina Ara Laplana, Antonio José Bara Ciprés, Ana Gascón Sancho, frente a la Resolución de 26 de noviembre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, se emplaza a todas las personas interesadas y que pueden resultar afectadas por el fallo de la sentencia que se dicte por dicho Tribunal a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan personarse con Abogado y Procurador como codemandadas en el plazo de 9 días, desde la fecha de publicación de este anuncio, ante dicho Tribunal.

Una vez publicada esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por practicada a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.

csv: BOA20220517025

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Sástago (Zaragoza), organizado por Iniciativa y Conocimiento para la Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Iniciativa y Conocimiento para la Formación, SL.
Número de asistentes: Máximo 20.
Lugar celebración: Pondex (Incubadora de Sástago), carretera de La Zaida-Sástago, Crta. A-221 Km. 14,8, 50870 Sástago. (Zaragoza).
Código del curso: BAE-033/2022.
Fechas: 7, 9, 14 y 16 de junio de 2022.
Horario: De 8 a 13 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Iniciativa y Conocimiento para la Formación, SL, C/ Joan Miró, 1, Local, 25003 Lleida. Teléfono 973184377. e-mail: adominguez@indiceformacion.com y tecnico@indiceformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Àngels Domínguez López.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20220517026

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220517026

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220517026

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badules (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Badules (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 7 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Badules, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20220517027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas de inicio: 10 de junio de 2022.
Fecha finalización: 5 de julio de 2022.

Jornada presencial: 21 de junio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 5 de julio de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Carretera Cogullada, 65, Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220517028

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 2022

Firma:

csv: BOA20220517028

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 337 "Omprío de la Sierra Sarda y el Moro", perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal.

Advertido un error en el anuncio arriba indicado, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal, el expediente número 367035-20, para la permuta de una superficie de 0,5388 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 13 y 74 del polígono 28, sitas en el término municipal de Villanueva de Sigena y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 337 "Omprío de la Sierra Sarda y el Moro", propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, por una superficie de 1,1431 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 2, 4, 5 y 7 del polígono 28, sitas igualmente en el término municipal de Villanueva de Sigena, la cual es de la propiedad del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Debe decir:

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal, el expediente número 367035-20, para la permuta de una superficie de 0,5388 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 13 y 74 del polígono 28, sitas en el término municipal de Villanueva de Sigena y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 337 "Omprío de la Sierra Sarda y el Moro", propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, por una superficie de 1,1431 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 2, 4, 6 y 7 del polígono 28, sitas igualmente en el término municipal de Villanueva de Sigena, la cual es de la propiedad del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

csv: BOA20220517029

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para nuevo Centro de Salud por ampliación, a emplazar entre las calles Saint Gaudens, número 5, Antonio Machado y Madrid.

Por el Servicio Aragonés de Salud del Gobierno de Aragón, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para nuevo Centro de Salud por ampliación, a emplazar entre las calles Saint Gaudens, número 5, Antonio Machado y Madrid, en el término municipal de Barbastro, según documentación obrante en el expediente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de éste Ayuntamiento.

Barbastro, 10 de mayo de 2022.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

csv: BOA20220517030